

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4577

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1).-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar con “G.N.C.” San Francisco - Sociedad de Responsabilidad Limitada” el convenio que a continuación se transcribe: “En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a ---- días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho, entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Jorge Luis Bucco y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Juan Antonio Quaglia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra “G.N.C. San Francisco - Sociedad de Responsabilidad Limitada”, representada por la Señorita Silvina Beatriz Barberis, DNI N° 16.548.126 y el Señor José Aspromonte, C.I.P.F. 5.026.732, en adelante LA SOCIEDAD, formalizan el convenio que sujetan a las cláusulas siguientes: PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA SOCIEDAD a contratar con terceros y a su exclusivo costo, la ejecución, en terrenos del Dominio Público Municipal, del gasoducto de aproximación para provisión de gas natural a la estación de carga de G.N.C. a construirse en el predio de Avda. Cervantes y Avda. Chile, conforme a la Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planos y Pliegos de Especificaciones Técnicas, que como Anexos: I, II, III y IV, forman parte del presente. SEGUNDA: La obra de infraestructura autorizada en virtud de la cláusula anterior, deberá quedar finalizada en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del convenio. TERCERA: Dentro de los diez (10) días de celebrado el convenio, LA SOCIEDAD deberá presentar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Empresa contratada, su Representante Técnico y el Plan de Trabajo para llevar a cabo las obras. CUARTA: Previo a efectuarse el Replanteo de la Obra, LA SOCIEDAD acompañará la póliza de seguro de caución que garantice la ejecución de la obra autorizada, emitida a nombre de LA MUNICIPALIDAD, debiendo acompañar la póliza de seguro de daños a personas y propiedades que contemple la cobertura de los daños sufridos por las personas empleadas en la ejecución de la obra y terceros. QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la Dirección Técnica y la Inspección de los Trabajos, ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se designa al efecto, quedando en este último caso a cargo exclusivo de LA SOCIEDAD el pago de la retribución del profesional. SEXTA: Lo establecido en la cláusula anterior, es sin perjuicio de las facultades que le asisten a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. SEPTIMA: Cumplido el Plazo de Garantía, el que se fija en seis (6) meses, y producida la recepción definitiva de la obra, LA SOCIEDAD procederá a donarla a LA MUNICIPALIDAD, ingresando la misma al Dominio Público en esta última. OCTAVA: Para todos los aspectos no previstos en el presente convenio, regirán las disposiciones de la Ley N° 8614 de Obras Públicas, y de su Decreto Reglamentario. NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando / / / /

(Sigue Ordenanza Nro. 4577)

expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponder, dejando constituidos sus domicilios legales en: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio Nro. 1187 y LA SOCIEDAD en Av. Libertador (S) N° 380. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Art. 2).-Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-